



**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2020
COLEGIO FRATERNIDAD**

LOMAS COLORADAS, SAN PEDRO DE LA PAZ DICIEMBRE 2019



REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO FRATERNIDAD AÑO 2020

I. INTRODUCCIÓN

Art. 1. El presente Reglamento de Convivencia del Colegio Fraternidad, forma parte del Reglamento Interno que todo establecimiento educacional debe tener. La finalidad de este reglamento es otorgar un marco ordenador y regulatorio a la gestión de los conflictos de convivencia en la Comunidad Educativa.

Además es un documento que forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Educativos suscrito entre los padres, madres y apoderados con la Corporación Educacional Masónica de Concepción para que sus hijos se integren como integrantes de algún nivel o curso de la Comunidad Educativa del Colegio Fraternidad; por tanto, se comprende conocido y aceptado, en cada una de las disposiciones establecidas para los estudiantes, padres, madres, apoderados y la Comunidad Escolar.

La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores de la comunidad del Colegio Fraternidad.

El Colegio Fraternidad aspira a ser una comunidad distintiva, sustentada en un marco ético y valórico establecido en su Proyecto Educativo Institucional, que impregna a sus integrantes los valores que la fraternidad implica.

De esta, se entiende que la convivencia escolar se enseña, se aprende y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores, reuniones de padres y apoderados y en cada actividad de la vida de una persona. Consecuentemente, la convivencia escolar se concibe como un espacio relevante para la formación integral y para la vida del estudiante.

El Reglamento de Convivencia, por tanto, representa al instrumento de gestión de ésta, con un carácter formativo, que promueve el desarrollo personal y social de los alumnos(as), contemplando y requiriendo comportamientos alineados con este, a los demás actores de la Comunidad Educativa.

Por su visión humanista y laica sobre la realidad del ser humano, el Colegio Fraternidad, comprende sus relaciones fundamentales para con los demás a través de diferentes características o dimensiones de la educación que entrega a sus estudiantes, sujeto fundamental del proceso educativo:

a) Dimensión ético-valórica: Cada miembro de la comunidad escolar es capaz de tomar decisiones libres, responsables y autónomas. Asume que el ejercicio de la libertad debe basarse en la conciencia, en los valores y en la pertenencia a la Comunidad como elementos que conforman los límites y posibilidades del ejercicio de la libertad.

En tal sentido, asume la responsabilidad de sus propias decisiones, las consecuencias de las mismas y se asume corresponsable de la sociedad que forma parte. Es capaz de captar la presencia de antivalores y oponerse a ellos a través de la denuncia y de la acción.



b) Dimensión social: Cada miembro del Colegio Fraternidad es capaz de defender la independencia del hombre y de la sociedad de toda influencia dogmática en la construcción de una sociedad progresista, justa, fraternal, tolerante y solidaria, inspirada en el Humanismo y Laicismo. Respetuoso con la naturaleza y su entorno, comprometiéndose con la protección y defensa del medio ambiente.

c) Dimensión cognitiva: Los alumnos y alumnas, en conjunto con los demás estamentos del Colegio Fraternidad, son capaces de aprender a aprender para la construcción de su Proyecto de Vida y de poner sus conocimientos al servicio de los demás. Comprende que todo aprendizaje es activo y permite perfeccionar y potenciar el desarrollo de sus capacidades.

d) Dimensión afectiva: Cada uno de los participantes de la Comunidad del Colegio Fraternidad es capaz de amarse a sí mismo y a los demás. Se conoce y acepta sus cualidades y limitaciones. Está abierto a la amistad y a brindar su colaboración y solidaridad sin distinción de personas, en una relación de fraternidad y respeto mutuo, caracterizando a su comunidad por ello.

e) Dimensión psicomotriz: Cada miembro del Colegio Fraternidad es capaz de coordinar adecuadamente sus actividades psicomotrices, cultivando su capacidad física en orden a la plenitud humana, armoniza el trabajo intelectual con el ejercicio físico y el deporte, como fuente de salud y de seguridad en sí mismo.

Art. 2. La familia juega el rol de primer educador de sus hijos en el contexto señalado; consecuentemente, el Colegio realiza su tarea como un agente que complementa y no sufre, de modo alguno, la labor fundamental de crianza, formación, respeto a los límites y conductas de auto-cuidado de los hijos, entre otras tareas que requieren la presencia activa y permanente de ella.

II. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 3. La comunidad educativa que conforma el Colegio Fraternidad comprende que una de las condiciones para generar un clima escolar que favorezca los aprendizajes es la existencia de normas, reglas y procedimientos claros, conocidos por todos, ajustados a derecho y de carácter formativo, que contribuya efectivamente al desarrollo personal y social de los y las estudiantes. De allí la importancia de relevar el Reglamento de Convivencia Escolar como instrumento de gestión e involucrar al conjunto de la Comunidad Educativa en su elaboración, revisión y difusión.

En la medida que nuestro Colegio avance en la *calidad de la convivencia*, es decir, sea capaz de fortalecer y promover la comunicación, la participación, el respeto mutuo y el diálogo, será posible generar un clima más adecuado para enseñar y para aprender.

Los aprendizajes serán mejores y permanentes si en el ambiente escolar se vive en armonía antes que rodeado de hostilidades, si hay un clima de confianza y aceptación antes que de rechazo y de discriminación, si la preocupación por el otro se expresa en acciones de solidaridad antes que de competencia desleal, si se valora en las personas el *ser más* antes que el *tener más*, si cada uno está dispuesto a dar lo mejor de sí en beneficio del bien común.

Aprender a convivir es el fundamento para la construcción de una ciudadanía más justa, equitativa y solidaria.



Las Normas y Procedimientos que contiene este Reglamento tienen su fundamento en la Constitución Política de la República de Chile, la Ley General de Educación, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño, entre otros. Además de ser coherente con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Fraternidad.

Junto a lo anterior, el presente Reglamento se adscribe a la Ley 20.084 de Justicia Penal Adolescente, Ley 20.000 de Tráfico y Consumo de Drogas, Ley 19.419 que Regula Actividades que indica relación con el Tabaco y Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar. Al respecto, se debe tener presente que el(a) Rector(a), Inspectores(as) y Profesores(as) tienen la *obligación de denunciar cualquier acción u omisión* que revista caracteres de delito y que afecten a un miembro de la Comunidad Educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes del Colegio Fraternidad.

III. DE LOS ESTUDIANTES REGULARES

Art. 4. Para ser alumno (a) regular del Colegio Fraternidad se requiere estar matriculado en algún curso desde Pre-Kinder a Cuarto Medio, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en los procesos o procedimientos de Admisión respectivos.

Art. 5. La incorporación de alumnos (as) al Colegio Fraternidad distingue la vía de Admisión regular que considera aquellos cursos en los cuales existe una cantidad de cupos suficientes para atender a los eventuales repitientes y a nuevos ingresos. Este proceso estará regulado por la convocatoria pública a Admisión, según estipula el organismo fiscalizador correspondiente.

Art. 6. Los requerimientos establecidos para ser alumno(a) regular del Colegio Fraternidad son:

- a) Poseer la edad mínima o máxima del nivel correspondiente.
- b) Haber sido aceptado en Proceso de Admisión Escolar Ministerial, o haber cumplido con el proceso interno de Admisión.
- c) Haber firmado la totalidad de la documentación exigida en el proceso de matrícula para todos los(as) alumnos(as).

Art. 7. Se pierde la calidad de alumno(a) regular del Colegio Fraternidad cuando se retira o se le pone término a la matrícula, de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento. En estos casos, el Colegio se reserva el derecho de disponer de la vacante.

IV. DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Art. 8. Tiene derecho a ser educado de acuerdo a las políticas educacionales vigentes, planes y programas aprobados y Proyecto Educativo del Colegio.

Art. 9. Tiene derecho a ser respetado como persona, recibir una atención preferencial y un trato deferente y cordial, y no ser jamás objeto de humillación o burla que atente contra la honra y dignidad.



Art. 10. Tiene derecho a recibir una formación intelectual, personal, social y humana que responda a las necesidades actuales del país.

Art. 11. Tiene derecho a ser escuchado y atendido cuando tiene una opinión o un problema de tipo académico, disciplinario o personal.

Art. 12. Tiene derecho a encontrar un ambiente escolar que favorezca su desarrollo integral y sano como alumno(a).

Art. 13. Tiene derecho a ser informado oportunamente del Reglamento de Convivencia, Reglamento de Evaluación, Promoción Escolar y Conformación de Cursos de Enseñanza pre escolar, básica y media y demás Normas del Colegio Fraternidad.

Art. 14. Tiene derecho a ser informado oportunamente de la organización de los estudios, contenidos y bibliografía, de los requisitos, condiciones y resultados de evaluación, además de ser evaluado en forma integral, dosificada, justa y permanente.

Art. 15. Tiene derecho a ser informado oportunamente del calendario de evaluaciones, conocer sus calificaciones y atender sus dudas.

Art. 16. Tiene derecho a recibir atención de primeros auxilios en caso de Accidente Escolar o de enfermedad, así como también, cuando necesite recibir los beneficios establecidos en el Seguro Escolar.

Art. 17. Tiene derecho a informarse e inscribirse y elegir libremente las actividades extraescolares que se desarrollen en el Colegio.

Art. 18. Tiene derecho a representar al Colegio Fraternidad en actividades culturales, deportivas, recreativas, académicas, entre otras; sean organizadas por el propio establecimiento u otras instituciones. La representación será realizada por los alumnos y alumnas cuyas conductas estén de acuerdo con los principios y valores que propugna el establecimiento y por lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 19. Tiene derecho a solicitar por escrito a Rectoría la consideración de su situación, cuando se excedan los porcentajes de inasistencia permitidos. Este beneficio podrá ser otorgado sólo por una vez en cada ciclo, durante su vida escolar en el establecimiento.

Art. 20. Tiene derecho a ausentarse del Colegio en horas de clases, en situaciones debidamente calificadas y comprobadas por el Inspector General, como son: control médico, control dental, trámites legales, imprevistos. Para ello se requiere la presencia y solicitud personal del Apoderado Académico del estudiante, quien asume la responsabilidad sobre el alumno (a) en este período.

Art. 21. Tiene derecho a solicitar y recibir originales o copias de documentos para realizar trámites de interés personal.

Art. 22. Tiene derecho a participar a través del funcionamiento del Centro de Alumnos y de las directivas de curso, a partir de 5° año básico.



Art. 23. Tiene derecho a recibir su Certificado Anual de Estudios y documentos que correspondan al nivel cursado.

V. DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

Art. 24. Tiene el deber de conocer, respetar y acatar las disposiciones del presente Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 25. Tiene el deber de velar por su integridad física resguardándose de actividades riesgosas, desarrollando conductas de auto-cuidado y acatando las Normas de Seguridad dispuestas y el Plan de Emergencia y Evacuación.

Art. 26. Tiene el deber de tener un apoderado económico y uno académico, ambos mayores de edad, quienes serán los responsables de las actuaciones de su pupilo tanto dentro como fuera del establecimiento y que debe presentarse personalmente cuando sea requerido por el Colegio.

Art. 27. Tiene el deber de cuidar su Colegio y velar por su buena conservación, usando las instalaciones de manera adecuada y responsable.

Art. 28. Tiene el deber de mantener la limpieza del Colegio, tanto en las aulas como los patios, baños, jardines, laboratorios, comedor, biblioteca y demás instalaciones que están al servicio de toda la Comunidad Escolar.

Art. 29. Tiene el deber de conservar en buen estado los artículos deportivos, de laboratorio, material didáctico, libros de la biblioteca, aula, carpetas, casillero y otros que ha recibido a principio de año y durante el proceso escolar, para su uso personal y colectivo.

Art. 30. Tiene el deber de devolver los bienes que le fueron asignados en las mismas condiciones iniciales, habida consideración del desgaste por uso, además de responsabilizarse de los bienes dañados o perdidos, asumiendo los costos respectivos.

Art. 31. Tiene el deber de abstenerse de traer al Colegio dinero, joyas, juguetes, u otros objetos de valor distintos a los útiles escolares, sin la autorización del profesor.

Art. 32. Tiene el deber de respetar las normas establecidas en los respectivos Manuales de Procedimientos y/o Reglamentos en el uso de: biblioteca, salón multipropósito, gimnasio, enfermería, laboratorios así como las normas referidas al uso de canchas, equipamiento deportivo e instalaciones en general.

Art.33. Tiene el deber de respetar la integridad física, sicológica y emocional de los demás miembros de la Comunidad Educativa, con especial énfasis en sus compañeros y compañeras.

VI. DE LA RESPONSABILIDAD ACADÉMICA

Art. 34. Cada uno de los estudiantes del Colegio Fraternidad aspiran a desarrollar sus capacidades e inteligencia al máximo, aprovechando las instancias educativas y formativas que se ponen a su disposición.



Art. 35. El Colegio Fraternidad permitirá a sus alumnos (a), entre los niveles de Primer Año Básico y Octavo Año Básico, y siempre que no exista promoción automática en el nivel, la oportunidad de *repetir un curso, por una sola vez*; durante su permanencia en el establecimiento y siempre que se disponga de vacantes para ello.

Entre los niveles de Primer Año Medio y Cuarto Año Medio, tendrán la oportunidad de *repetir un curso, por una sola vez*; durante su permanencia en el establecimiento y siempre que se disponga de vacantes para ello.

La situación anterior, podrá ser aplicada siempre y cuando el estudiante no incurra en alguna de las siguientes agravantes:

- a. No haber dado cumplimiento a los Planes de Superación y acompañamiento suscritos por el alumno/a, el apoderado y el Colegio.
- b. Haber obtenido calificación de Deficiente o Suficiente en la asignatura de Ética y Moral al momento de repetir curso.
- c. Haber faltado a los compromisos contraídos al momento de matricularse en el establecimiento, esto es, falta de adhesión a los postulados educativo – formativos, señalados por el Proyecto Educativo Institucional, tanto para el alumno/a como para el apoderado.

Art. 36. Todo estudiante del Colegio Fraternidad deberá prepararse adecuadamente en sus estudios y realizar con honestidad sus pruebas e interrogaciones, trabajos de investigación, u otros procedimientos evaluativos, comprometiéndose a informar de los resultados a su apoderado, debiendo traer sus evaluaciones firmadas cuando el profesor así lo exija.

Art. 37. Todo lo referido a inasistencia a evaluaciones, escrita u oral, entrega de trabajos (presencial u online); se regirá de acuerdo a lo establecido en el párrafo 3, Art. 11 del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN ESCOLAR Y CONFORMACIÓN DE CURSOS DE ENSEÑANZA PRE ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

Art. 38 En el caso que un(a) profesor(a) detecte copia en una prueba, sustracción de una prueba o que el (a) alumno(a) sea sorprendido(a) en medio de una evaluación entregando o recibiendo información por diversos soportes (papel, digital, audio y/o visual, escritura sobre la mesa, conversando o realizando señas cuando esté en prueba, etc.) se procederá al retiro inmediato del instrumento de evaluación y se procederá a calificarlo con nota mínima. Estas acciones incluyendo la calificación también corresponderá en el caso de plagio de trabajo o tarea de la totalidad o una parte de ella (más de 40 palabras). Las situaciones anteriores se consignarán como falta grave en la hoja de vida del alumno(a); si la conducta se presentara en una segunda oportunidad será considerada falta gravísima y el (la) alumno (a) quedará condicional en su matrícula.

Art. 39. Las tareas, informes, trabajos prácticos o de investigación deben ser presentados de manera honesta, respetando las instrucciones dadas por el(a) profesor(a) y el instrumento de evaluación (pauta, rúbrica, lista de cotejo u otros); ya sea, en la forma de presentación, plazo de entrega, contenido, extensión, tipo de materiales y otros, de modo que las tareas y trabajos reflejen el esfuerzo personal del aprendizaje.

VII. DE LA RESPONSABILIDAD EN LOS HÁBITOS

Art. 40. El Colegio Fraternidad tiene como fundamento de la Convivencia Escolar propender a un clima favorecedor de los aprendizajes, que facilite el desarrollo de las aptitudes, competencias, habilidades e intereses como también la adquisición de actitudes y valores. En suma, lograr el desarrollo integral de la



persona con el propósito de que el(a) estudiante actúe en forma plena y libre, manteniendo siempre el respeto por los derechos de los demás.

Art. 41. Al promover estilos de vida saludable, el Colegio Fraternidad, exige a sus estudiantes de abstenerse de fumar, vapear y/o ingerir bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento, en fiestas, en paseos o en toda actividad que participe como integrante de su Comunidad Escolar y/o cuando transite con el uniforme escolar en espacios públicos.

VIII. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Art. 42. Las asistencias a clases y a las actividades programadas por el Colegio son obligatorias. Todo estudiante tiene como obligación asistir, por lo menos, al 85% de las actividades programadas para el año lectivo.

Art. 43. En caso de no cumplir con el requisito mínimo de asistencia (85%), refiérase a lo establecido en el párrafo 5, Art. 18 del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN ESCOLAR Y CONFORMACIÓN DE CURSOS DE ENSEÑANZA PRE ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

Art. 44. Para justificar toda inasistencia a clases, el estudiante deberá presentar una comunicación del apoderado en la agenda escolar, adjuntando (si fuese necesario) el certificado médico, dental o de atención primaria que acredite el motivo de la inasistencia. Este certificado será evaluado por Inspectoría y se procederá a asignar el pase correspondiente para el ingreso a la jornada normal de clases.

a) En casos como citación a tribunales, accidente de trayecto, fallecimiento de familiar, tomas de camino y/o protestas y situaciones similares, Inspectoría evaluará el motivo de inasistencia a clases, para generar el pase correspondiente a cada estudiante.

b) En otras situaciones, el Apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia del estudiante el día en que éste reingrese al establecimiento.

c) Para el ingreso a clases, luego de una inasistencia, Inspectoría evaluará la situación, entregando al estudiante dos tipos de pase:

- **Pase Simple:** Se entrega en caso que el estudiante justificado no presente los certificados correspondientes que avalan su inasistencia. Con este pase, el estudiante puede ingresar a clases, y rendir evaluaciones pendientes con 80% de exigencia.

- **Pase Certificado:** Se entrega en caso de que el estudiante acredita su inasistencia proporcionando informes y/o certificados correspondientes. Además, este Pase puede ser generado cuando el estudiante se ausentó de clases por motivos descritos en Artículo 44 letra a y Artículo 44 letra b. Con este pase, el estudiante puede ingresar a clases, rindiendo las evaluaciones pendientes que le correspondan con el 60% de exigencia.

Art. 45. Si las inasistencias se prolongaran por más de treinta (30) días seguidos, sin mediar aviso del apoderado, el Colegio se reserva el derecho de proceder a cancelar la matrícula del estudiante.



Art. 46. Las inasistencias a clases serán consideradas como un criterio para establecer prioritizaciones en la eventualidad de asignar cupos a alumnos/as repitientes en circunstancias que se dispongan menos vacantes que alumnos repitientes.

Art. 47. Todos los estudiantes deberán ingresar puntualmente al establecimiento al inicio de los horarios establecidos para cada nivel.

Art. 48. El retiro de estudiantes debe realizarse sólo en horario de recreo y/o cambios de hora de clases, y por las personas autorizadas por el Apoderado, debidamente registradas al momento de la matrícula. Se debe velar por la puntualidad en el retiro de los estudiantes al finalizar la jornada escolar y al término de actividades extra-programáticas.

Art. 49. Aquellos alumnos(as) que lleguen atrasados al inicio de la jornada, podrán ser autorizados a ingresar a sus salas de clases por el Inspector de Ciclo correspondiente al cambio de hora hasta en dos oportunidades. Posteriormente, el atraso siguiente, **deberá ser justificado con su Inspector de Ciclo, personalmente por el apoderado** ya que el alumno(a) habrá incurrido en una falta grave y la correspondiente medida remedial. Si este actuar se mantiene durante el transcurso del año, el proceso se desarrollará como indica la siguiente tabla:

Número de Atrasos	Grado de la falta	Medida Remedial
3	Grave	Permanencia Formativa
6	Gravísima	Suspensión
9	Gravísima	Condicionalidad Simple y Plan de Acompañamiento Formativo

IX. PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 50. El/la estudiante debe demostrar hábitos de higiene y presentación personal, de acuerdo a su condición de alumno(a) de un establecimiento de la Corporación Educacional Masónica de Concepción.

Art. 51. El uniforme oficial del Colegio Fraternidad para la Enseñanza Parvularia y desde Primer Año Básico hasta Cuarto Año Básico constará de buzo deportivo oficial y zapatillas blancas. Damas usarán delantal cuadrillé azul y varones, cotona beige. En caso de días fríos o lluviosos se permitirá el uso de parka azul marino.

Art. 52. El uniforme oficial del Colegio Fraternidad para Damas desde Quinto Año Básico a Cuarto Año Medio constará de casaca azulina y gris con insignia del Colegio Fraternidad, calcetas grises, camisa blanca con cuello redondo, suéter gris con rayas azulinas y escote en V o polar gris sin capucha con insignia del colegio, zapatos negros, falda escocesa gris con azulino (largo mínimo 10 cm. sobre la rodilla), corbata del Colegio Fraternidad, delantal blanco con nombre y apellido de la alumna en el bolsillo superior izquierdo.



El uniforme oficial es de uso obligatorio en toda Ceremonia Oficial del Colegio y en toda actividad pública de representación del mismo.

Art. 53. En las estaciones de primavera y verano, la camisa y corbata puede ser reemplazada, salvo en ceremonias oficiales, por el uso de polera blanca con cuello piqué oficial del Colegio. En caso de días fríos o lluviosos se permitirá el uso de parka azul marino sin capucha, balerina gris o pantalón gris de corte recto.

Art. 54. En la asignatura de Educación Física el uniforme oficial para las Damas constará de calzas azules, para uso exclusivo durante la clase, dos poleras blancas con insignia del Colegio Fraternidad, buzo deportivo del Colegio Fraternidad (pantalón azulino y polerón sin capucha del Colegio), zapatillas deportivas blancas, calcetas blancas, además de portar sus útiles de aseo (toalla, jabón y sandalias de baño).

Art. 55. El uniforme oficial del Colegio Fraternidad para Varones desde Quinto Año Básico a Cuarto Año Medio constará de casaca azulina y gris con insignia del Colegio Fraternidad, calcetines grises, camisa blanca, suéter gris con rayas azulinas y escote en V o polar gris sin capucha con insignia del colegio, zapatos negros, pantalones grises de corte recto, corbata del Colegio Fraternidad, delantal blanco con nombre y apellido del alumno en el bolsillo superior izquierdo.

El uniforme oficial es de uso obligatorio en toda Ceremonia Oficial del Colegio y en toda actividad pública de representación del mismo.

Art. 56. En las estaciones de primavera y verano, la camisa y corbata puede ser reemplazada, salvo en ceremonias oficiales, por el uso de polera blanca cuello piqué oficial del Colegio. En caso de días fríos o lluviosos se permitirá el uso de parka sin capucha azul marino.

Art. 57. En la asignatura de Educación Física el uniforme oficial para los Varones constará de short azul, para uso exclusivo durante la clase, dos poleras blancas con insignia del Colegio Fraternidad, buzo deportivo del Colegio Fraternidad (pantalón azulino y polerón sin capucha del Colegio), zapatillas deportivas blancas, calcetas blancas, además de portar sus útiles de aseo (toalla, jabón y sandalias de baño).

Art. 58. Sólo los alumnos de 4° años medios podrán utilizar polerón generacional previamente autorizado por la Dirección del Colegio y que cumpla con los parámetros establecidos por esta.

Art. 59. El uso diario del uniforme escolar es obligatorio, exceptuando los días señalados expresamente por Rectoría.

Art. 60. Los uniformes deben llevarse adecuadamente, es decir con orden y limpieza. Están prohibidos los aditamentos, rayados, sustituciones y/o mutilaciones en el uniforme escolar. De la misma manera, para los padres de estudiantes del nivel parvulario, es aconsejable mantener una muda de ropa que permita ser utilizada en casos de emergencia.

Art. 61. Las prendas de los uniformes, deberán llevar marcado el nombre y apellido del(a) alumno(a) propietario. Cada estudiante es responsable de cuidar su uniforme, presentación, aseo y seguridad personal.
Los uniformes escolares se pueden adquirir en un lugar que se ajuste al presupuesto familiar.

Art. 62. Es obligatorio para los varones el uso del cabello corto, estilo de corte clásico, que no exceda el cuello de la camisa y sin tintura de color, sin barba ni bigote, uñas cortas y limpias, sin maquillaje de ningún



tipo. Por razones de seguridad no se permitirá el uso de aros, collares, pulseras, piercing, expansiones en las orejas, tatuajes visibles, aditamentos, entre otros.

Art. 63. Es obligatorio para las damas el uso del cabello peinado, recogido y sin tintura de color, uñas cortas y limpias sin esmaltes, maquillaje discreto. Por razones de seguridad, no se permitirá el uso de aros colgantes, collares, pulseras, piercing, expansiones en las orejas, tatuajes visibles, anillos no discretos, aditamentos, entre otros.

X. ÚTILES Y MATERIALES DE TRABAJO

Art. 64. Los(as) alumnos(as) deben presentarse al Colegio con todos los útiles necesarios de acuerdo al horario del día correspondiente y/o las peticiones especiales dadas por el respectivo Profesor(a) ante determinadas actividades.

Art.65. Por razones educativas no se aceptará la entrega de materiales una vez iniciada la Jornada Escolar.

Art. 66. El Colegio no autorizará, por motivos de responsabilidad y seguridad, la salida de estudiantes con el objeto de ir en busca de los materiales y/o útiles faltantes.

Art. 67. En relación a los útiles escolares, es decir; libros, delantal, prendas del uniforme, equipo deportivo y otros, cada alumno(a) deberá cautelar su cuidado y resguardo.

Art. 68. El incumplimiento reiterado de estos aspectos quedará consignado en la Hoja de vida del(a) estudiante.

XI. VIAS DE COMUNICACIÓN OFICIAL

Art. 69. Todo estudiante deberá portar diariamente la Agenda Escolar del Colegio Fraternidad, que como documento oficial es una ayuda para el trabajo escolar del(a) alumno(a) y un eficaz instrumento de comunicación con los padres de familia.

El mismo valor de documento oficial para la comunicación con las familias se otorga a la página web del Colegio, www.colegiofraternidad.cl y las direcciones de correo electrónico registradas por las familias para recibir correspondencia oficial.

Agenda Escolar, Página web y dirección de correo electrónico familiar oficialmente registrado, serán las vías de comunicación oficial del Colegio con la familia.

El uso de otros medios de comunicación, redes sociales y/o aplicaciones móviles (twitter, facebook, whatsapp u otros) no son aceptables en las comunicaciones entre miembros de la Comunidad Educativa.

LA EXPERIENCIA RECOGIDA EN LOS AÑOS ANTERIORES Y RECIENTES DEMUESTRAN QUE ESTA UTILIZACIÓN HA ACARREADO MÁS PERJUICIOS QUE BENEFICIOS, LESIONANDO LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO y VULNERANDO DERECHOS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, CONSEQUENTEMENTE SE REITERA E INVITA A LA COMUNIDAD A ABSTENERSE DE SU UTILIZACIÓN EN TEMÁTICAS PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Será responsabilidad de la familia, la revisión periódica de la página web y el correo electrónico provisto, pues el establecimiento reemplazará paulatinamente las comunicaciones en papel por envíos mediante



medios electrónicos.

El envío de correos electrónicos a los funcionarios del Colegio Fraternidad deberá hacerse en el marco de los horarios correspondientes a su jornada laboral y, en ningún, caso fuera de ellos.

Art. 70. Las comunicaciones y justificaciones enviadas vía agenda, deberán presentarse firmadas por el padre, madre o apoderado, cuando el Profesor, Inspector, Profesor Jefe o integrante del Equipo Directivo lo solicite. La agenda no debe firmarse por adelantado.

Art. 71. La Agenda debe tener la correspondiente fotografía del(a) alumno(a), tener los datos generales completos, sin inscripciones, estampas, dibujos o anotaciones ajenas a su finalidad y debe reponerse inmediatamente en caso de extravío. Según protocolo establecido por Inspectoría. Su pérdida por responsabilidad del estudiante consistirá en una falta grave al reglamento de convivencia escolar.

Art. 72. La Agenda tiene la finalidad de dejar constancia del horario de clases a que quedará sometido el(a) alumno(a); dejar constancia del retiro del(a) alumno(a) del establecimiento durante la jornada escolar; citar a los padres o apoderados al Colegio cuando sea necesario; comunicación permanente entre el hogar del(a) alumno(a) con el Colegio.

XII. DEL COMPORTAMIENTO DENTRO Y FUERA DEL COLEGIO

Art. 73. El Colegio Fraternidad se propone, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, garantizar a todos(as) los(as) alumnos(as) una educación formativa y académica de calidad, asegurando un trato digno y no discriminatorio, motivando que nuestros estudiantes aprendan a vivir juntos y desarrollen las capacidades para convertirse en ciudadanos conscientes de sus responsabilidades para sí mismos y su comunidad.

Art. 74. Entendemos por convivencia escolar la interacción entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de los alumnos y alumnas.

Art. 75. Esta condición no sólo se limita a la relación entre las personas, sino que además incluye formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, como también los diferentes espacios educativos donde esta interacción se produce.

Art. 76. El Colegio Fraternidad no permite la agresión física ó psicológica, ni que se atente contra la buena fama o dignidad de las personas, inventando falsedades o calumnias, emitiendo juicios infundados para causar daño moral o lesionando la vida privada de los miembros de su comunidad.

1. EN LA SALA DE CLASES

Art. 77. El(a) estudiante al interior de la sala de clases debe, entre otros:

a) Escuchar con respeto a los demás.

b) No entorpecer las actividades de aprendizaje de sus compañeros(as).



- c) Participar oportuna y correctamente en clases, sin temor a expresar sus ideas.
- d) Mantener un adecuado registro de sus materias (en cuadernos, carpetas, etc.) y de los apuntes entregados por su profesor(a), lo que podrá ser supervisado en cualquier momento.
- e) Contribuir a que la sala de clases sea acogedora, colaborando a mantener un ambiente grato y limpio.
- f) Mantener en buen estado el mobiliario, evitando rayarlo, golpearlo o utilizarlo para otros fines que no sean los adecuados.
- g) Abandonar la sala de clases para que esta se ventile convenientemente durante los recreos.
- h) Durante el cambio de hora y si no hay cambio de espacio educativo, preocuparse de guardar los materiales usados y preparar los de la clase siguiente, esperando al(a) Profesor(a) en su puesto. No se debe abandonar la sala de clases, pues no es momento de recreo.
- i) Durante el cambio de hora y si hay cambio de espacio educativo, el traslado a las dependencias correspondientes debe hacerse respetando las normas de Prevención de Riesgos y el trabajo desarrollado por sus compañeros(as) en las otras salas de clases.
- j) Respetar y cuidar los bienes y útiles de sus compañeros(as), los propios y los del Colegio, asumiendo los costos de reparación o reposición de todo bien dañado.
- k) El uso de equipos personales de música (mp3, mp4, u otros componentes similares) y teléfonos celulares en dependencias en que se realizan actividades de clases solo quedará sujeto a la autorización del docente y estrictamente con fines pedagógicos.
- l) No ingerir ningún tipo de alimentos ni líquidos sin la previa autorización del Docente a cargo.

2. EN EL RECREO

Art. 78. El(a) estudiante durante el recreo debe, entre otros:

- a) Abandonar salas y al descender por la escalera hacerlo en forma ordenada y segura, respetando la circulación de las demás personas.
- b) Como una forma de prevenir lesiones personales, evitar la práctica de juegos bruscos, cuidando compartir adecuadamente los espacios de recreación manteniendo un trato adecuado y sin lenguaje descalificativo hacia sus pares.
- c) Al finalizar el recreo, los(as) alumnos(as) deben dirigirse de inmediato a la sala de clases y esperar en orden la llegada del(a) Profesor(a), evitando de esta manera atrasos.
- d) No deteriorar la infraestructura física del patio, baños, canchas, redes de protección, entre otras.

3. EN LA BIBLIOTECA



Art. 79. Siendo la Biblioteca un recurso de aprendizaje fundamental se deberá mantener en ella un comportamiento acorde con esta finalidad pedagógica. El uso de este servicio se regirá de acuerdo a su propio Reglamento de Biblioteca.

4. EN EL GIMNASIO

Art. 80. El ingreso y comportamiento en cancha, camarines y duchas deberá realizarse en concordancia con el Reglamento del Gimnasio, de manera que se cautele la seguridad física del estudiante, su aseo e higiene personal y el uso correcto de las instalaciones y material disponible.

5. EN LA SALA MULTIPROPÓSITO

Art. 81. El uso de este espacio se relaciona con los posibles tiempos utilizados por la comunidad escolar para la hora de colación y otras actividades, rigiéndose de acuerdo a su propio Reglamento de uso de Sala Multipropósito.

6. EN LOS LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN Y CIENCIAS

Art. 82. En los Laboratorios de Ciencias se debe proceder de acuerdo a las Normas de Prevención de Riesgos estipuladas en el respectivo reglamento. Situación similar ocurre para el caso de los Laboratorios de Computación. El Colegio Fraternidad cautelará siempre la presencia en dichos laboratorios de un(a) Profesor(a) o de un funcionario encargado.

7. EN VISITAS DE ESTUDIOS

Art. 83. Se entiende por tal, la actividad de índole formativa, generada al interior de los cursos que se realiza en días hábiles o festivos y que el Ministerio de Educación autoriza como “cambio de actividad” cuando se concreta dentro de la jornada de clases.

Art. 84. El Colegio Fraternidad apoya las visitas de estudios y salidas a terreno, previa presentación del Proyecto por el(a) Profesor(a) de Asignatura a la Jefatura de la Unidad Técnica Pedagógica; tratándose de actividades de Orientación Personal, Vocacional y/o Profesional, los proyectos deberán ser presentados y/o trabajados con Orientador del Colegio y, en ambos casos, presentados posteriormente a Rectoría para su aprobación.

Art. 85. Las iniciativas propuestas por los Consejos de Curso o Directivas de Microcentro, deberán ser canalizadas a través del respectivo Profesor(a) de Asignatura o Profesor(a) Jefe, quienes también deberán presentar un proyecto a Orientación para su aprobación.

Art. 86. Toda vez que dicha actividad se lleve a cabo fuera del establecimiento y/o exceda la jornada de clases la participación del(a) estudiante está sujeta a la autorización escrita de sus padres.

Art. 87. En su organización el Profesor encargado deberá:

a. Tener presente la adecuada planificación, verificando que el lugar de la visita no presente riesgos para



la salud e integridad de los(as) estudiantes.

b. Cada estudiante que asista deberá contar con una credencial en que aparezcan los siguientes datos: Nombres y Apellidos del alumno/a, Nombres y Apellidos del docente a cargo, número de Teléfono del docente a cargo, nombre y dirección del establecimiento.

c. Solicitar la colaboración de los apoderados, asistentes de la educación y/u otros profesores.

d. Acompañar al grupo desde el inicio hasta el término de la actividad.

Art. 88. Las horas de salida y de llegada deben quedar claramente establecidas, notificadas a los padres y avisadas en la portería del Colegio.

Art. 89. El comportamiento de los(as) estudiantes en estas actividades deberá regirse por el capítulo V del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio

Art. 90. El aporte del Colegio Fraternidad para el financiamiento de estas actividades, si es que así se requiera, deberá estar incorporado en el presupuesto anual.

EN ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

Art. 91. Para las actividades extraprogramáticas que se realicen fuera del establecimiento educacional deberá existir una autorización previa firmada por el apoderado del(a) alumno(a).

Art. 92. Los(as) estudiantes deben tener presente que, ante todo, son miembros del Colegio Fraternidad, al que están obligados a prestigiar con sus actuaciones y actitudes; ya sea, en instancias sociales o de la comunidad, presentaciones, campeonatos o visitas. En específico, los(as) estudiantes que representen al Colegio Fraternidad en actividades fuera del establecimiento no deben estar integrados a programas de acompañamiento formativo y/o presentar condicionalidad.

Art. 93. Las actividades extraprogramáticas estarán bajo la supervisión del Profesor correspondiente, el que velará por la organización y la seguridad de los alumnos.

Art. 94. El comportamiento en el desarrollo de estas actividades se regulará por el presente Reglamento de Convivencia.

Art. 95. Los(as) estudiantes que representen al Colegio Fraternidad en actividades académicas, deportivas y/o culturales deberán utilizar el Uniforme o buzo deportivo oficial.

EN PASEOS Y GIRAS

Art. 96. El Colegio Fraternidad no acepta, no promueve, ni avala los paseos o giras, los que a su vez tampoco aprueba el Ministerio de Educación.

En consecuencia, el eventual tratamiento de estas temáticas no podrá realizarse en las reuniones de microcentro, ni al interior del establecimiento educacional.



USO DE CASILLEROS

Art. 97. La entrega y uso de Casilleros se encuentra circunscrito exclusivamente en los estudiantes de 7° a 4° medio.

Art. 98. Regulaciones para el Uso de Casilleros:

a) Obligaciones:

- El/la estudiante debe solicitar formalmente la asignación de un casillero a Inspectoría General.
- El/la estudiante tiene el deber de dar el mejor uso al casillero entregado a su responsabilidad y preocuparse de su conservación y mantenimiento.
- El/la estudiante se compromete a mantener su casillero en buenas condiciones, tal como le fuera entregado a principios del Año Lectivo, esto significa:
 - o Con su pintura original.
 - o Sin rayados.
 - o Sin golpes (golpes de puño, patadas u otros).
- Al inicio del Año Lectivo, cada estudiante deberá traer un candado, según las especificaciones técnicas que se le entreguen para éste. Este candado tendrá como objetivo ser utilizado como dispositivo de seguridad del casillero del estudiante.

- En caso de pérdida de llave del candado, el alumno o la alumna deberá informar de inmediato tal hecho al Inspector correspondiente.
- El alumno o alumna, deberá solicitar por escrito la apertura del casillero a Inspectoría General. En caso alguno, el alumno o alumna debe proceder a abrir por iniciativa propia el casillero.
- El estudiante deberá garantizar la reparación inmediata del eventual daño que se cauce al Casillero, asumiendo los gastos que provoque su reparación o restitución.
- El horario de apertura del casillero, en caso de pérdida de llave, solo se efectuará al término de la respectiva Jornada Escolar.

b) Prohibiciones:

- Dañar el Casilleros en toda circunstancia o bajo excusa de haber olvidado o perdido la llave.
 - Colocar calcomanías o adhesivos en la parte interior o exterior del Casillero.
 - Trasladar o reubicar el casilleros en una posición diferente a la que le fue asignada
 - Guardar sustancias volátiles, corrosivas, inflamables o recipientes con gas, bebidas o alimentos, adicionales a su colación diaria, dentro del casillero
 - Guardar objetos de valor y/o dinero, así como también guardar algún artículo electrónico o de comunicaciones.
 - Guardar drogas o sustancias alucinógenas, así como también cualquier clase armas u otro elemento que constituya delito.
- La Dirección del establecimiento tiene la obligación de hacer denuncia en caso que en el casillero se encuentren algunos de los elementos antes señalados.

XIII. DE LAS FALTAS Y SU GRADUACIÓN



FALTAS LEVES

Art. 99. Son faltas leves aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se consideran faltas leves:

- a) Descuidar el aseo personal, en aspectos tales como corte de pelo, higiene, uso de accesorios ajenos al uniforme.
- b) Dejar sucio su lugar de trabajo, de colación o de recreación.
- c) No traer equipo de Educación Física.
- d) No portar Agenda Escolar.
- fe No presentación de tareas u olvido de un material de estudio.
- f) Negarse a trabajar en clases.
- g) No usar uniforme y/o usarlo de manera incorrecta.
- h) Atraso al inicio de la jornada.
- i) Uso de equipos musicales, celular y otros artículos electrónicos, sin autorización del profesor.
- j) La acumulación de tres faltas leves constituirá falta grave.
- k) Estudiante no utiliza candado para resguardar sus pertenencias.

FALTAS GRAVES

Art. 100. Las faltas graves son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la Comunidad Escolar o del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje o actuaciones contrarias a la ética y la moral comprometiendo el prestigio del Colegio y su Proyecto Educativo Institucional. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se consideran faltas graves:

- a) Falta de respeto durante la participación en actos públicos, cívicos y de la comunidad.
- b) Intimidar a sus compañeros(as) a través de amenazas y/o bromas reiteradas que menoscaben la dignidad de los afectados.
- c) Inasistencia a clases o atrasos en horas intermedias sin justificación, estando el(a) alumno(a) en el Colegio.



- d) Salir de la sala de clases sin autorización.
- e) Ausencia reiterada y sistemática a pruebas sin justificación e incumplimientos reiterados en la entrega de trabajos personales o grupales.
- f) Presentarse a clases, reiteradamente, sin tarea o sin los materiales solicitados.
- g) Negarse a concurrir a entrevista con el (la) Profesor(a) Jefe, Equipos de Gestión y/o profesor(a) de asignatura
- h) Faltar a la honestidad con acciones tales como copiar en las pruebas, utilizar elementos electrónicos para copiar, presentar trabajos ajenos como propios, adulterar comunicaciones desde o hacia el hogar, falsear una nota.
- i) Negarse a rendir una evaluación o a presentar y/o entregar un trabajo.
- j) Negarse reiteradamente a trabajar en clases.
- k) Realizar conductas de riesgo para sí o para otras personas.
- l) Manifestar conductas afectivas de pareja poco adecuadas, indecorosas o con contacto físico que no corresponde al ámbito escolar.
- ll) Presentar conductas que atentan contra el pudor propio o de otras personas.
- m) Molestar en clases con bromas, gritos, ruidos, risas, etc. entorpeciendo el clima del aula.
- n) Integrar, difundir, y hacer proselitismo a favor de sectas, grupos religiosos que entren en contradicción con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Fraternidad y/o favorecer opciones políticas o sociales que sean atentatorias contra la dignidad de las personas y de los derechos humanos.
- ñ) Por segunda vez se le requiese un dispositivo de música o un celular, en la sala de clases como elemento distractor de su aprendizaje.
- o) Escribir y/o dibujar obscenidades, rayar, escribir pornografía y/o ensuciar cualquier dependencia del Colegio, como mesas, sillas, murallas, baños, etc.
- p) Destruir plantas, arbustos, adornos y elementos ornamentales.
- q) Usar de manera irresponsable los laboratorios, computadores, canchas, baños, mobiliario y la propiedad del Colegio.
- r) Dirigirse en forma inadecuada a algún integrante la Comunidad Educativa, sean ello(as) alumnos(as), personal del Colegio, Padres, Madres o Apoderados
- s) La reiteración de tres faltas leves.



- t) La acumulación de dos faltas graves constituirá falta gravísima.
- u) Transitar por patios y pasillos teniendo clases y sin la autorización correspondiente
- v) La acumulación de tres atrasos.
- w) Pérdida de la agenda bajo responsabilidad del estudiante.

FALTAS GRAVISIMAS

Art. 101. Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente contra los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, y/o la integridad física y psíquica de cualquier integrante de la Comunidad Escolar. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se consideran faltas gravísimas:

- a) Si el(a) alumno(a) difama o agrede verbal, físicamente o a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales (página web, correo electrónico, redes sociales u otros) a algún integrante de la Comunidad Educativa sean ellos(as) alumnos(as), personal del Colegio, Padres, Madres o Apoderados.
 - b) Si el(a) alumno(a) sustrae bienes de sus compañeros(as) o del Colegio, ocasiona daño o destruye intencionalmente la propiedad ajena, materiales de apoyo pedagógico, implementos, mobiliario o instalaciones del Colegio.
 - c) Si el(a) alumno(a) induce, porta, fuma, consume o comercia drogas; porta, consume o comercia bebidas alcohólicas; induce, porta o comercia materiales pornográficos, durante el periodo de clases o en la vía pública vistiendo uniforme oficial o deportivo del Colegio. También se ejercerá la obligación de denunciar el hecho a la autoridad correspondiente.
 - d) Si el(a) alumno(a) porta, presta o comercia arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de sus compañeros(as) u otro(a) integrante de la comunidad escolar durante el periodo de clases o en la vía pública, vistiendo uniforme (de clases o deportivo) o estando en actividades en que participe en su condición de estudiante del Colegio, independientemente de ejercer la obligación de denunciar el hecho a la autoridad correspondiente.
 - e) Sustraer o adulterar documentos oficiales evaluativos impresos o con soporte electrónico como Libros de Clases, Informes, Certificados de Notas, Comunicaciones al hogar, Página Web, Correo Electrónico, Pruebas con el fin de cometer fraude.
 - f) Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas, a Integrantes de la Comunidad Educativa o al Colegio, atentando contra su dignidad (página web, correo electrónico, redes sociales, u otros).
 - g) Crear o publicar material tanto digital como impreso sobre temas que atentan la dignidad de la persona, los derechos humanos y la Masonería.
- Del mismo modo se entenderá la acción que denigre a la institución o personas integrantes de ella



utilizando tergiversadamente los valores y principios que postula el Proyecto Educativo Institucional.

h) Negarse de manera sistemática a participar en las actividades definidas por el Colegio como obligatorias dentro de los planes curriculares y de formación.

i) Asociarse y/o concitar ayuda para impedir o alterar el normal funcionamiento de las actividades propias del Colegio.

j) Destruir o sacar sin autorización libros, revistas y/o materiales de la Biblioteca.

k) Falsificar la firma del Apoderado, Profesores(a) y/o autoridades del Colegio.

l) Ejercer acoso escolar, entendiendo por ello toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

m) El maltrato de un adulto a un estudiante. Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad escolar adulto (directivo, docente, asistente de la educación o apoderado) en contra de un(a) estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

n) Salida del Colegio sin autorización.

o) Si el(a) alumno(a) porta o consume productos fármacos, sin informar previamente al Colegio por parte del Apoderado de su tratamiento.

p) La reiteración de dos faltas graves.

q) Faltar a clases, sin conocimiento de su Apoderado.

r) El registro de seis o más atrasos en el ingreso a clases.

XIV. DEL SISTEMA INTEGRADO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA

El Sistema Integrado de Resolución de Conflictos de Convivencia del Colegio Fraternidad se gestiona desde la Inspectoría General, con el apoyo del Departamento de Orientación.

La manera de cómo se sostiene, fundamentalmente, es a través de un sistema de diálogos que traspasa cada uno de los estamentos del Colegio, desarrollando capacidades para el tratamiento de los conflictos.

Lo anterior redundará en introducir un currículum escolar más inclusivo y democrático, considerando para ello los Objetivos Fundamentales Transversales, orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social de los alumnos.



Fundamental será también favorecer una mirada de colaboración y apoyo de los padres y madres, pues la familia por definición cumple un rol formador en la crianza de sus hijos.

La preocupación por el contexto social cercano al colegio, el entorno en que se ve situado, debe permitir también un foco de atención. No pocos conflictos se desarrollan en las cercanías de los establecimientos.

De la misma forma, las interacciones que se dan en el aula debe permitir a los profesores y profesoras cautelar la comunicación verbal y no verbal, el discurso docente, el estilo motivacional que se utiliza y cómo se afrontan situaciones de interrupción.

Por último, el diseño y desarrollo de medidas organizativas directamente relacionadas con la convivencia escolar.

En definitiva, la incorporación de un sistema que se ocupa de interactuar e incidir en la relación directa entre la víctima y el agresor. Será el diálogo entre las partes, por iniciativa propia o a través de “agentes” (profesor, alumnos, especialista o apoderados) mediadores de conflictos habilitados y capacitados para ello, quienes tratan de llegar a acuerdos.

De esta manera y dependiendo de la profundidad del conflicto, se favorece una reparación directa a la víctima que puede ser material, inmaterial o moral. De la misma forma, el o la agresora, tiene la posibilidad de liberarse de su culpa.

El diálogo implica, además, intervenir en la mejora de la relación entre las partes en conflicto, puesto que, la reconciliación permite abordar en el tiempo el trauma provocado.

Así llegamos a la fase de la resolución, que a través de un diálogo sincero, permitirá abordar los conflictos subyacentes (conflictos de interés, de necesidades, de valores o de relación) para que sean escuchados, atendidos y resueltos en el acuerdo final de las partes.

La comunidad educativa está enterada del proceso que se sigue, le otorga legitimidad y estatus, pues no minimiza, ni connota negativamente, lo ocurrido. Sus estructuras organizativas tienen el cuidado de otorgarle atención al conflicto.

La gestión de los conflictos de convivencia integrará medidas remediales dependiendo del grado de la falta, incorporará técnicas alternativas de la resolución pacífica de conflictos como la negociación, la mediación escolar, el arbitraje pedagógico y utilizará protocolos de actuación ante diferentes conflictos. Corresponderá también, cuando las situaciones lo ameriten, definir los procedimientos de investigación y del debido proceso. Por último, se implementará un Sistema de Permanencia Formativa que permita a los estudiantes reflexionar acerca de la importancia del cumplimiento de las normas, sobre las consecuencias de sus actos y la incidencia que esto tiene en su aprendizaje y bienestar.

MEDIDAS REMEDIALES PARA LOS ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN PREBÁSICA

Los/as alumnos/as de Educación Prebásica por su edad y características tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje.

Es por ello que se debe asegurar que en toda situación se consideren y resguarden sus necesidades, enfatizando “la concepción del párvulo como sujeto de derecho, el derecho de los niñas y niños a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar...”(Comisión de Bienestar Integral, s.p., 2014.)

La convivencia con las personas constituye, en los primeros años de vida, un aspecto clave para la formación integral de niñas y niños, para potenciar los procesos de construcción de la identidad y para el desarrollo de la autonomía. Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar



a los otros, en un contexto de respeto y mutua colaboración. Una relación positiva, se caracteriza por el reconocimiento del otro como un ser legítimo en la convivencia, por tanto, se evidencia respeto, empatía, una forma de comunicarse de manera efectiva, donde se propicia la resolución pacífica de conflictos. Estas relaciones generan un contexto favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de niños y niñas.

Por lo anteriormente expuesto, los/as alumnos/as de Educación Parvulario que transgredan el contenido de los Artículos 99, 100 y/o 101 se les abordará de manera Formativa y no punitiva.

Medidas ante Faltas a los Art. 99, 100 y/o 101:

Art. 102. Se procederá a registrar la falta en su hoja de vida y se podrán aplicar una de las siguientes medidas:

- a) Entrevista del Apoderado con Profesor/a de Asignatura o Profesor/a Jefe.
- b) Entrevista del Apoderado con Inspector/a de ciclo.
- c) Derivación de Apoderado a Inspectoría General y/o Orientación.
- d) Acompañamiento Formativo-Conductual que contenga un Plan de Superación de la Convivencia con enfoque en los derechos y deberes de los niños/niñas.

MEDIDAS REMEDIALES PARA ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MEDIDAS REMEDIALES ANTE LAS FALTAS LEVES

Art. 103. Se procederá a registrar la falta en su hoja de vida y se podrán aplicar una de las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal
- b) Entrevista del apoderado y alumno(a) con profesor/a de asignatura o Profesor/a Jefe.

MEDIDAS REMEDIALES ANTE FALTAS GRAVES

Art. 104. Se procederá a registrar la falta en su hoja de vida y se podrá aplicar una o más de las siguientes medidas frente a la trasgresión de acuerdo a la gravedad:

- a) Entrevista al apoderado y alumno(a) con Inspector de ciclo y/o profesor jefe y suspensión temporal por uno o dos días, definidos por Inspectoría General.
- b) Entrevista al apoderado y alumno(a) con Inspector de ciclo y/o profesor jefe y firma del Acta de Condicionalidad por parte del(a) estudiante y su apoderado.
- c) Asistir a Permanencia Formativa: Consiste en la extensión de la jornada escolar en un día de la semana, en la cual los alumnos y alumnas desarrollarán actividades de carácter académico (apoyo a otros alumnos/as), de colaboración (acciones de limpieza y orden del establecimiento) y/o sicoeducativas



(participación en taller de Orientación).

MEDIDAS REMEDIALES ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS

Art. 105. Se procederá a registrar la falta en su hoja de vida, a aplicar suspensión temporal por uno, dos o tres días, y se podrá aplicar una o más de las siguientes medidas frente a la trasgresión de acuerdo a la gravedad:

a) Firma del acta de condicionalidad o condicionalidad extrema de la matrícula por parte del(a) alumno/a y su apoderado, en entrevista con un integrante del Equipo Directivo.

b) Entrevista al Apoderado con Orientación y cambio de curso del(a) alumno(a) cuando proceda, definido por el Consejo de Convivencia Escolar en consulta con el Departamento de Orientación.

c) Entrevista al Apoderado y término anticipado del año escolar, con presentación sólo a rendir pruebas, trabajos y evaluaciones.

d) Entrevista al Apoderado y cancelación inmediata de la matrícula o la expulsión del o la estudiante, por la denuncia de los delitos descritos como faltas gravísimas en la Ley N° 20.084 que establece los sistemas de responsabilidad de los adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 años por infracciones a la Ley Penal, Ley N° 20.000 de Tráfico y Consumo de Drogas y de la Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar que describe al acoso escolar.

e) Entrevista al Apoderado y cancelación inmediata de la matrícula o la expulsión del o la estudiante, cuando sus acciones comprometan la integridad física, sico-emocional de otro miembro de la Comunidad Educativa, y/o atente contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Esto de acuerdo a lo establecido por la Ley N°21.128.

f) En caso de un 3ro afectado, se entregará un informe al apoderado en el que se dé cuenta de las acciones desarrolladas por el establecimiento, por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

OTRAS MEDIDAS REMEDIALES

Art. 106. Cuando el alumno/a no ha dado cumplimiento a los Planes de Superación y acompañamiento suscritos por este, el apoderado y el Colegio, se registrará en la Hoja de vida del alumno y se podrá aplicar una o más de las siguientes medidas:

a) Suscribir el Acompañamiento Formativo Conductual para el año escolar siguiente, al momento de la Matrícula.

b) Cancelación de Matrícula sin haber experimentado el cambio de conducta esperado. Esto será consultado al Consejo de Profesores.

Art. 107. De acuerdo al Artículo 101 letra b, el estudiante deberá reponer cualquier elemento destruido, deteriorado o perdido del Colegio, en un plazo acordado previamente en Entrevista. De no cumplirse con la reposición establecida, al finalizar el año, no se enviará a la familia la Solicitud de Reserva de Matrícula.



Art. 108. De acuerdo al Artículo 101 letra m, el estudiante afectado o su apoderado informará al profesor jefe u orientador del Colegio quien intentará resolver la situación. De no ser posible solicitará entrevista al Rector quien intervendrá y de ser necesario formalizará la investigación correspondiente, tomando las medidas pertinentes para proteger a los alumnos(as) de las conductas abusivas. Las sanciones contempladas a los Funcionarios del Colegio, están definidas contractualmente. Con respecto a los Apoderados, las sanciones están señaladas en el Capítulo XV del presente Reglamento.

DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y EL DEBIDO PROCESO

Art. 109. Cualquier alumno(a), docente, asistente de la educación o apoderado que se sienta víctima o presencie algún hecho que le cause agravio, y que se encuentre considerado como falta grave o gravísima en el presente reglamento, podrá presentar directamente una denuncia o reclamo escrito al Rector o al Sostenedor. Si la denuncia o reclamo revistiese caracteres de delito, el Rector remitirá los antecedentes a Fiscalía Local correspondiente en perjuicio del debido proceso interno del Colegio Fraternidad.

Art. 110. El Rector, con el sólo mérito de la denuncia o reclamo, deberá instruir una investigación interna nombrando a un(a) funcionario(a) del Colegio como Investigador, quien a su vez procederá a nombrar a un(a) funcionario(a) del Colegio como Actuario, quien colaborará como ministro de fe y secretario de la investigación. El Fiscal Investigador deberá abrir una carpeta investigativa e iniciará una investigación interna de los hechos solicitando informe a todas las personas involucradas.

Art. 111. Mientras dure la investigación, y si lo ameritan la gravedad de los hechos, las condiciones de trabajo, la seguridad de los(as) alumnos(as) o las medidas de carácter pedagógicas necesarias, el Rector podrá suspender de sus funciones al personal o alumno(a) involucrado(a), o instar por la separación de espacios físicos, redistribución de la jornada alejar físicamente a partes.

En el caso de los estudiantes, Rectoría deberá informar de manera escrita al Alumno/a, a su madre, padre o apoderado, según corresponda. La medida cautelar tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Art. 112. En el plazo de diez (10) días hábiles, prorrogables por motivos fundados por otros cinco días (5) hábiles (con excepción de procedimientos vinculados a la ley de aula segura), se hayan o no recibido los informes, el Investigador procederá a interrogar a todos y cada una de las personas involucradas debiendo fotografiar el lugar en que ocurrieron los hechos, recopilar documentación relevante, analizar reglamentación en uso, constituirse en el lugar de los hechos y/o toda aquella acción o tramitación que ayude a informarse de la investigación. De todo se deberá dejar testimonio escrito, pudiendo también, con acuerdo de los involucrados, grabar las entrevistas por medios tecnológicos institucionales.

Art. 113. La investigación deberá llevarse con la más absoluta reserva garantizando la audiencia de todos los involucrados para que puedan formular sus descargos y fundamentar sus dichos.

Art. 114. La decisión de abrir una carpeta investigativa, junto a los antecedentes de los hechos, deben ser puestos en conocimiento del personal involucrado, o en su caso el(a) alumno(a) y su apoderado.



Art. 115. Comunicada la resolución a los involucrados en la investigación, estos tienen el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción, para formular sus descargos y/o reconsideración de la medida por escrito al Rector del establecimiento.

Art. 116. Al formular los descargos el personal involucrado o el(a) alumno(a) y apoderado podrá entregar los antecedentes que permitan desvirtuar los hechos expuestos, pudiendo incluso ofrecer hasta tres testigos que declaren sobre ellos.

Art. 117. Recibido los descargos, o sin ellos, se abrirá una fase probatorio de cinco (5) días hábiles, en el cual se podrán adjuntar todos los medios probatorios necesarios. Los testigos deberán declarar los tres últimos días.

Art. 118. Expirado el periodo probatorio, el Investigador podrá proponer al Rector la resolución de la investigación y la aplicación de las sanciones correspondientes. Rector aplicará la(s) sanción(es), y si fuese la expulsión o cancelación de matrícula, ésta habrá de ser consultada Consejo de Profesores, que debe pronunciarse por escrito.

Art. 119. Una vez terminado el procedimiento, se deberá informar de su resultado en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a todos los involucrados, cuestión de la que se dejará constancia en la carpeta investigativa además de la notificación por escrito que contendrá el resultado y sanciones que arrojó la investigación.

Art. 120. En caso de que el involucrado sea el Rector del Colegio Fraternidad la denuncia o reclamo deberá ser presentado a la entidad sostenedora, es decir, la Corporación Educacional Masónica de Concepción.

Art. 121. Las resoluciones dictadas precedentemente, podrán ser impugnadas por medio del recurso de apelación presentado ante el Rector, para ser conocido por el Sostenedor. El plazo para deducir el recurso será de cinco días siguientes a la notificación de la resolución que se impugna.

Art. 122. Las notificaciones se harán por carta certificada en el domicilio registrado en el Colegio por las personas involucradas, la que se entenderá practicada al tercer día de recibida la carta por las oficinas de correos.

CON TODO, CUANDO ESTÉ INVOLUCRADO UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO, EL RECTOR DEBERÁ AJUSTARSE Y REGIRSE POR EL REGLAMENTO DE ORDEN Y SEGURIDAD DE LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN, PROCEDIENDO A ELEVAR LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN AL GERENTE CORPORATIVO PARA SU ULTERIOR RESOLUCIÓN.

NEGOCIACIÓN

Art. 123. La Negociación es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia.



Art. 124. En definitiva, la negociación puede ser entendida como un proceso dinámico, en el cual dos o más actores en conflicto, latente o manifiesto, o con intereses divergentes, entablan una comunicación para generar una solución aceptable de sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

MEDIACIÓN ESCOLAR

Art. 125. La Mediación es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/ o resolución del problema.

Art. 126. En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan, voluntariamente, a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema.

ARBITRAJE PEDAGÓGICO

Art. 127. El Arbitraje se refiere a un modo de resolución de conflicto, uno de los más tradicionales en la cultura escolar. Es el procedimiento con el cual se aborda el conflicto en donde un tercero, a quien se le ha atribuido con poder, decide la resolución que le parezca justa en relación al conflicto presentado.

Art. 128. Teniendo presente el contexto escolar y su función pedagógica, se habla de Arbitraje Pedagógico al procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un(a) adulto con atribuciones en la institución escolar, quien a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

USO DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Art. 129. La relevancia de la elaboración de Protocolos de Actuación ante ciertos conflictos en el medio escolar es un tema relevante, dada la necesidad que actualmente muestran los(as) profesores(as) y los establecimientos educacionales de abordar los conflictos de la manera más justa, transparente, respetuosa y contribuir a la creación de una convivencia escolar coherente con los principios y valores que orientan la acción del Colegio Fraternidad.

Art. 130. El conjunto de Protocolos de Actuación han sido elaborados para facilitar la coordinación de intervenciones urgentes ante los conflictos o sucesos que puedan eventualmente surgir, de tal modo que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor manejo y control de los problemas asociados a la prevención de la violencia escolar, la resolución pacífica de conflictos y la prevención y seguridad escolar. Estos Protocolos de Actuación son los siguientes:

- a. Protocolo ante falta a la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.
- b. Protocolo ante falta a la Ley 20.660 que regula Actividades Relacionadas con el Tabaco.



- c. Protocolo ante falta a la Ley 20.000 de Tráfico y Consumo de Drogas.
- d. Protocolo ante falta a la Ley General de Educación (Decreto 2), Ley 20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación.
- e. Protocolo ante falta a la Ley 19.927 sobre Abuso Sexual.
- f. Protocolo ante falta a la Ley 20.066 que sanciona la Violencia Intrafamiliar.
- g. Protocolo ante falta a la Ley 20.084 de Justicia Penal Adolescente.
- h. Protocolo ante falta a la Ley 20.609 de Antidiscriminación.
- i. Protocolo de Actuación General en caso de Accidentes Escolares.
- j. Protocolo de Actuación ante Condición de Embarazo y Maternidad.
- k. Plan de Emergencia y Evacuación del Colegio Fraternidad.

XV. DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art. 131. El apoderado tiene el deber de participar en el proceso educativo de su pupilo(a), debiendo ser un pilar fundamental en la formación del(a) estudiante.

- a) Además, debe conocer, participar y apoyar el Proyecto Educativo Institucional y toda la Reglamentación interna del Colegio Fraternidad. Junto con ello, se le solicitará que informe una cuenta personal de correo electrónico para permitir el envío fluido de información hacia el apoderado.
- b) Cautelar el respeto de los derechos y deberes de los niños y niñas en el entorno familiar.
- c) Dirigirse con respeto y cordialidad a todas las personas de los diferentes estamentos del Colegio.
- d) Respetar el conducto regular y las vías de comunicación oficial cada vez que requiera comunicarse con el Colegio, entendiendo como tal: Profesor de Asignatura o Profesor Diferencial, Profesor Jefe respectivo, Inspector/a de nivel, Inspectoría General, Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y Rectoría.
- e) Abstenerse de intervenir en aspectos técnicos pedagógicos o administrativos.
- f) Asumir el costo de las reparaciones o adquisiciones de elementos que el Colegio haya realizado debido a destrozos intencionales o producto de conductas de riesgo o inadecuadas a los objetivos del Colegio que realice su hijo/a.
- g) Firmar las autorizaciones solicitadas para aquellas actividades que se realizarán fuera del Establecimiento.



h) Acoger con prontitud las indicaciones del Colegio referentes a evaluaciones de profesionales externos (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, etc.) presentando los informes de atención en los plazos consignados.

i) Responsabilizarse de las opiniones físicas o virtuales (plataformas online, redes sociales, etc.) que emitan respecto a problemas institucionales y del personal vinculado al colegio y que provoquen un perjuicio a su imagen privada, pública y/o su prestigio. El colegio o persona podrán seguir las acciones legales que la ley establece con el objeto de reparar el mal acusado.

j) Revisar periódicamente la Agenda Escolar, firmarla y vigilar que los deberes, avisos y solicitudes registrados en ella se cumplan.

k) Cautelar que su pupilo(a) respete el horario de ingreso y salida del Colegio.

l) Justificar personalmente las inasistencias a clases.

ll) Asistir a las reuniones de Centro General de Padres y Apoderados y de los Microcentros, cada vez que se cite y cooperar en las actividades planificadas por el Establecimiento. La inasistencia a estas reuniones debe ser justificada personalmente por el apoderado en un plazo máximo de dos días de realizada la reunión, en su defecto, tendrá el mismo plazo para coordinar, a través de Secretaría, con el docente respectivo una reunión para informarse sobre lo tratado. En caso de no justificar, se dejará constancia en la Hoja de vida del alumno(a).

De no observarse esta justificación, el alumno será suspendido a partir del tercer día, de acuerdo con el plazo más arriba referido (Exceptuando a los/as alumnos/as de nivel pre-básico).

m) Concurrir al Colegio para informarse del rendimiento y comportamiento del(a) estudiante, toda vez que sea citado por el Profesor(a) y/o algún miembro del Equipo de Inspectores. A su vez, puede solicitar entrevista, para saber el estado y situación de su hijo(a). En cualquier caso, se procederá a levantar el Acta de Entrevista a Apoderados que contendrá un registro escrito de lo tratado en la reunión, los acuerdos y compromisos alcanzados. Por último, será firmado por ambas partes y se entregará copia del documento si el apoderado así lo solicita. En caso de no poder asistir a entrevistas, él apoderado debe justificar su inasistencia oportunamente (vía telefónica o correo electrónico). De no justificar debidamente, la inasistencia quedará registrada como antecedente en la hoja de estudiante, sin que por ello afecte a éste y solo con la finalidad de contar con información acerca del compromiso de los apoderados con el proceso educativo de sus hijos. Para las entrevistas ya concertadas, si el apoderado (a) o el profesor (a) no se presentan a entrevistas ya concertadas en el tiempo acordado, se esperará un tiempo prudente de 10 minutos en caso de atrasos. Ya pasado dicho periodo, el apoderado (a) o profesor (a) podrá notificar la falta.

n) Delegar su representatividad por escrito (poder simple) en la persona del Apoderado Suplente, cuando el Apoderado Titular, por motivos de fuerza mayor (enfermedad, viaje fuera de la ciudad, trabajo, etc.) no pueda concurrir a la citación del Colegio.

ñ) Solicitar personalmente la necesidad de retirar a su pupilo(a), antes del término de la jornada normal, por casos debidamente justificados y calificados por Inspectoría General.



- o) Concurrir al Colegio sólo cuando sea citado, evitando alterar el desarrollo normal de la jornada de clases.
- p) Mantener el registro del estudiante actualizado (dirección, teléfono, e-mail, otros).
- q) Responsabilizarse por el tratamiento farmacológico de su hijo(a), asistiendo si fuere necesario al Colegio para administrárselo. El Colegio Fraternidad no recibirá, almacenará, ni suministrará medicamentos a solicitud de los Apoderados(as).
- r) Informar oportunamente en el caso de que su hijo(a) se encuentre con receta o autorización para consumir fármacos durante su horario de clases, asumiendo la total responsabilidad por la manipulación de estos.
- s) Hacer un uso correcto de las instalaciones del Colegio Fraternidad (cuidar mobiliario, respetar leyes de tránsito en estacionamiento, entre otros).
- t) Los/as Apoderados/as de Educación Pre-básica deben desarrollar hábitos de control de esfínteres, si el alumno/a utiliza pañales es responsabilidad de los Apoderados/as asistir al Colegio para realizar las mudas correspondientes. En ningún caso, el personal del Colegio realizará el cambio de ropa a los alumnos/as.

XV.1. DE LA EVALUACIÓN PARA LA GRADUALIDAD DE LAS FALTAS

FALTAS LEVES

Art. 132. Son faltas leves aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso educativo, tales como:

- a) No enviar las colillas de las circulares firmadas y en los plazos previstos.
- b) No hacer uso del conducto regular propuesto para la atención de apoderados.
- c) Ingresar a zonas no autorizadas del Colegio, sin el permiso respectivo y/o entregar elementos, materiales, alimentos en horarios y/o lugares no permitidos.

FALTAS GRAVES

Art. 133. Las faltas graves son aquellas actitudes y comportamientos que hacen referencia al no cumplimiento de las responsabilidades y conductas propias al Rol de Apoderado del Colegio Fraternidad, entre las que mencionamos:

- a) Falta de respeto entre apoderados, hacia el personal del Colegio y/o los alumnos.
- b) Incumplimiento de responsabilidades con el Colegio (control de tareas, higiene, conducta, útiles escolares, otros).
- c) No retiro a horario de su hijo(a) del establecimiento o de actividades extraescolares.



d) Falta de apoyo a la labor docente delegando al Colegio el proceso formativo de sus hijos.

e) Inasistencia a las actividades definidas como obligatorias por el Colegio Fraternidad (entrevistas, reunión de apoderados, justificar inasistencia, justificar atrasos, otros).

LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Art. 134. Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, y/o la integridad física y psíquica de cualquier integrante de la Comunidad Escolar, así como comportamientos que van en desmedro del desempeño de su alumno(a). Entre otras, se pueden mencionar:

a) Maltrato de un adulto, sea este, padre, madre o apoderado del Colegio a un(a) estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica.

b) Descalificación o maltrato psicológico a Directivo, Docente o Asistente de la Educación, u otro integrante de la comunidad escolar.

c) Incumplimiento de las indicaciones y/o exigencias específicas para la superación académica y/o conductual del hijo/a tanto las dadas por el Colegio (Docente, Profesor Jefe, Orientador, Coordinación de Ciclo) como por los profesionales especialistas (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Educadora Diferencial, etc.).

d) Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (páginas web, e-mail, redes sociales).

e) Crear o publicar material tanto digital como impreso sobre temas que atentan contra la dignidad de la persona.

MEDIDAS REMEDIALES ANTE LAS FALTAS

Art. 135. Los apoderados son miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Fraternidad, por lo tanto se rigen por las normas de convivencia del presente reglamento y lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. La transgresión de esta normativa será evaluada por la instancia correspondiente y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes.

Art. 136. Se aplicara las siguientes medidas frente a la trasgresión de las faltas de acuerdo a la gravedad:

a) Amonestación Verbal, representación verbal de una falta leve.

b) Entrevista Personal, conversación con los padres en la instancia correspondiente acerca de la situación ocurrida a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta leve o reiteración de una falta leve cometida, estableciendo compromisos.



c) Amonestación Escrita, carta escrita, enviada por la instancia correspondiente, ante la presencia de una falta grave.

d) Suspensión Temporal de la calidad de Apoderado del Colegio frente a faltas consideradas gravísimas. En tal situación, deberá nombrar un Apoderado reemplazante.

e) Cancelación de Matrícula es la no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, ante la reiteración de faltas gravísimas. El apoderado, frente a esta medida, tendrá derecho de apelar por escrito al Rector en un plazo de dos días hábiles, notificado de la Cancelación de Matrícula.

f) Denuncia a Tribunales por delitos. Si se configura un delito entre los cuales pueden estar la agresión física a un integrante de la comunidad, abuso sexual, consumo o tráfico de drogas, etc. el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente a quien le corresponde realizar la investigación. Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado perderá su calidad de tal, teniendo que nombrar a un apoderado reemplazante.

g) Frente a denuncias infundadas realizadas por uno o varios apoderados, el Rector del Colegio solicitará por escrito a la Superintendencia de Educación aplique el artículo N° 65 de la Ley 20.529 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización que establece: "Si el Director Regional o Superintendente, mediante resolución fundada, establecen que la denuncia carece manifiestamente de fundamentos, podrán imponer a quien la hubiere formulado una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM, atendida la gravedad de la infracción imputada."

XVI. DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 137. Este Reglamento de Convivencia Escolar se difundirá a todos los actores educativos (alumnos y alumnas, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del Colegio) para su conocimiento y cumplimiento.

a) Se informará a los padres durante el proceso de matrícula que se encuentra disponible la versión digital en el sitio www.colegiofraternidad.cl.

b) A los estudiantes, se les entregará, mediante la lectura, comunicación y reflexión al inicio del año escolar en los Consejos de Cursos y/o en Orientación, además de su publicación en la Agenda Escolar.

c) A los docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y directivos del Colegio, en jornadas de reflexión, antes del inicio del año escolar.

d) Además se comunicará a través de la Página Web del Colegio, Agenda Escolar, ficheros y otros canales de comunicación.

XVII. DISPOSICIONES FINALES

Art. 138. El Colegio Fraternidad propicia instancias en la comunidad escolar para desarrollar habilidades de expresión y comunicación, inculcando actitudes de respeto y valoración por las ideas distintas a las



propias, potenciando de esta manera la resolución pacífica de los conflictos de convivencia.

Art. 139. Inspectoría General desarrolla un trabajo interdisciplinario con el Departamento de Orientación, que pretende dar cuerpo a la Gestión Integrada en el Tratamiento de los Conflictos de Convivencia Escolar generando un Consejo de Convivencia Escolar. De esta forma colaboran los Directivos del Colegio, los(as) Profesores(as) Jefes, Profesores(as) de Asignaturas, Alumnos(as) mediadores, Inspectores(as) capacitados en la resolución de conflictos. Todos los estamentos, conscientes de la importancia del carácter formador de la intervención, le asignan un estatus que permite “observar” y apoyar la resolución de este a través de un Plan Anual de Convivencia Escolar.

Art. 140. Dada la estrategia de resolución, que busca formar una “conciencia ciudadana”, es que se hace necesario fortalecer los espacios de participación de los diferentes actores, ya sea el Consejo Escolar, el Centro de Padres, Madres y Apoderados, el Centro de Estudiantes, el Comité Paritario, permitiendo robustecer el accionar formador, participativo y ciudadano del Colegio Fraternidad.

Art. 141. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento de Convivencia Escolar será resuelta en última instancia por el Rector del Colegio Fraternidad asesorado, si así lo estima, por la instancia colegiada correspondiente.